

ECHARATI



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 526 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 16 de setiembre del 2015.



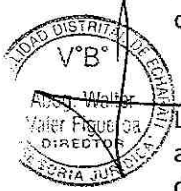
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Informe N° 112 -2015-DVVM-GM-MDE/LC. Opinión Legal N° 526-2015-MDE- OAJ/AARV; Informe N° 0698-2015-MDE-GM-GSKP/LMH-G; Memorandum N° 653-2015/MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 418-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 100-2015-MDE-OPI/HRM; Informe Técnico N° 0173-2015-OPI-D; Informe N° 075-2015-MDE-MDE-GI-DEPI/YVSQ-F. Y:

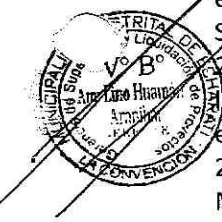
CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el PIP "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco". Con código SNIP N° 140358.



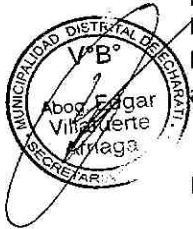
Que, mediante el Informe N° 0698-MDE-GM-GSKP/LMH-G la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace conocer la necesidad de aprobar para la ampliación de plazo N° 02 y ampliación de presupuesto N° 01 del PIP "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco. En el mismo sentido el Memorandum N° 653-2015/MDE-OPI/AOP-D la OPI Institucional hace conocer a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el registro de modificaciones. Así mismo el Informe N° 418-2015/MDE-OPI-D, el Director de la OPI comunica al Jefe de la Oficina de Control Institucional, sobre las pérdidas económicas y la falta a la normatividad del SNIP. El Informe N° 100-2015-MDE-OPI/HRM, el evaluador de OPI comunica a la OPI la aprobación del formato SNIP 16, el Informe Técnico N° 0173-2015-OPI-D se establece el registro de modificaciones sin evaluación, el Informe N° 075-2015-MDE-MDE-GI-DEPI/YVSQ-F, se hace conocer la evaluación socioeconómica y formato N° 16 del SNIP.



Que, estando a lo determinado en la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG en sus numerales 7 y 8 del Art. 1, define que, la responsabilidad del proceso constructivo de la obra de inversión pública recae en el Inspector y en el Residente del proyecto respectivo, estando bajo su responsabilidad proponer las modificaciones y ampliaciones financieras o de plazo correspondientes, responsabilidades que se ha cumplido en el presente expediente de ampliación de plazo y financiero. Por tanto esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no



sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 02. De la misma forma se encuentra dentro del marco de la Directiva N° 004-2014-MDE/LC. Sobre la ampliación presupuestal N 01 se verifica que lo solicitado se encuentra dispuesto en el literal b) del Art. 27° de la Directiva N° 001-2011- EF /68.01, concluyendo que es procedente la modificación presupuestal N° 01. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita y emitir el acto administrativo que corresponda.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Opinión Legal que se ha tramitado y las consideraciones mencionadas:

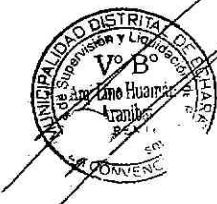
SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, el Expediente Técnico para ampliar el plazo de ejecución N° 02 del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la PIP "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco". Con código SNIP N° 140358, por el período de 395 días calendarios, que se contabilizará desde 17 de octubre del 2014 y como fecha de vencimiento al 15 de noviembre del 2015.

ARTICULO 2.- APROBAR la ampliación presupuestaria N° 01 del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la PIP "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa Nueva Vida, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco", por el importe de S/. 508,717.98 (quinientos ocho mil setecientos diecisiete con 98/10) nuevos soles, monto que representa el 31.889% del presupuesto aprobado en el expediente técnico. Todo en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE